



ACUERDO DE CONCEJO N° 011 - 2011 - AMPN

Nasca, 16 de Febrero de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 15 de Febrero del presente año.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194 de la Constitución Política del Estado Peruano y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores de desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad .

Que, el Artículo IX, señala que Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, las Líneas de Nasca son reconocidas como Patrimonio Cultural de la Humanidad Declarada por la UNESCO el 15 de Diciembre del año 1994, condición que ha generado gran desarrollo económico y social en la provincia de Nasca por el



atractivo turístico; asimismo la provincia de Nasca cuenta con extensa zonas arqueológicas importantes para el Perú.

Que, es misión de la Universidad San Luis Gonzaga de Ica, crear y desarrollar conocimientos científicos, generar tecnologías que se orienten al desarrollo sostenido de la región y del país en el marco de los valores humanos proporcionando los medios necesarios que permitan a la comunidad universitaria responder en forma adecuada al cambio permanente que enfrenta la sociedad en el presente.

Que, la Universidad San Luis Gonzaga de Ica, cuenta con la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología, cuyo objetivo es preparar futuros profesionales con sólidos conocimientos, científicos, tecnológicos y humanísticos y nuestra provincia de Nasca no puede estar ajena a dicho desarrollo, pudiendo aprovechar nuestra zonas arqueológicas y el alto atractivo turístico, teniendo que integrar nuestra comunidad con el desarrollo de la Facultad, mediante el Programa de Extensión Universitaria.

Por tales consideraciones y de conformidad a las facultades que emergen de la ley N° 27972, por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, la Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología, a efectos de crear un turno para la Provincia de Nasca.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde Eusebio Alfonso Canales Velarde a que realice los tramites necesarios en nombre del Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTICULO TERCER.- DISPONER que el Alcalde facilite las infraestructuras necesarias para el acondicionamiento de la Extensión Universitaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Eusebio Alfonso Canales Velarde
Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE